



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 089 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 15 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 171-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 05/08/2024, Memorándum N° 2763-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 24/07/2024, Informe N° 1972-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/07/2024, Memorándum N° 2237-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/06/2024, Informe N° 617-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 17/06/2024, Informe N° 143-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 13/06/2024, Informe N° 023-2024-GRA.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O.-HCS, de fecha 14/05/2024, Informe N° 147-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/D.T.A., de fecha 10/04/2024, Informe N° 007-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q., de fecha 14/06/2024, Informe N° 015-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/D.T.A., de fecha 10/01/2024, Informe N° 502-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/D.T.A., de fecha 27/12/2023; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo al Informe N° 502-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A., de fecha 27/12/2023, emitido por el Ing. Diomenes Tambranco Ancco - Residente de Obra, remite el expediente técnico modificado N° 04 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes con incremento presupuestal el cual ha sido devuelto con el FORMATO FS - 05 Notificación de Observaciones N° 039-2023-GR. APURIMAC/DRSLTPI/FMP, de fecha 29/12/2023, emitido por el Ing. Fidel M. Portocarrero Quino – Supervisor de Obra, debido a que se encontraban en cierre de año fiscal. Por lo que, nuevamente el Residente de Obra se pronuncia con el Informe N° 015-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A., de fecha 10/01/2024, remitiendo el expediente técnico modificado N° 04 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR.

Que, con el Informe N° 007-2024-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q., de fecha 14/06/2024, emitido por el Ing. Fidel M. Portocarrero Quino - Inspector de Obra, da opinión técnica favorable conforme al siguiente detalle;

(...)

6. OPINIÓN TÉCNICA

- Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección 1. ANTECEDENTES, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico del Expediente Técnico Modificado N° 04 en la Fase de Ejecución por Adicionales De Obra (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra), esta Supervisión corrobora que dicho expediente sustenta la solicitud de incremento presupuestal anexando: Sustento Técnico, Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Adicionales de Obra, Sustento de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Resumen de Insumos, Planos, Valorizaciones, Anexos, Cuaderno de Obra, y entre otros.
- Siendo así, se da cumplimiento a la estructura planteada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión de cara a la solicitud de incremento Presupuestal por Adicionales de Obra, de la misma manera la presente solicitud se da en función de los parámetros descritos en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR así como los lineamientos impartidos por el INVIERTE.PE, en ese entender esta Supervisión brinda su OPINIÓN FAVORABLE al levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 04 en la cual se el residente de obra solicita una ampliación presupuestal que asciende a S/. 2,284,253.86.

7. CONCLUSIONES

- En base a la evaluación realizado del expediente técnico de modificación N° 04 en fase de ejecución, al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambranco Ancco a lo largo del Informe N° 0038-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A así como de acuerdo a los antecedentes y documentos adjuntos, se emite Opinión Favorable al levantamiento de observaciones para TRAMITAR el expediente de MODIFICACIÓN N° 04 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, al cual esta Supervisión indica lo siguiente:

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N° 15 – **detallado a folios 1088**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por los responsables de la formulación del expediente modificado los cuales en señal de conformidad visaron el Expediente Modificado N° 02 en su totalidad, dicha información fue corroborada por la actual Inspector de Obra y contrastada con la normativa actual, en conclusión, en mérito del cual y a las circunstancial y necesidades actuales de la obra para la culminación total, esta Inspección opina procedente a la modificación N° 04 en la fase de ejecución por adicional de obra, donde el Expediente de Modificación N° 04 posee una ampliación presupuestal que asciende a S/2,284,253.86 (dos millones doscientos ochenta y cuatro doscientos cincuenta y tres soles con ochenta y seis céntimos).

0 089

8. RECOMENDACIONES

- A través de su despacho, de considerarlo pertinente, se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa para que proceda con los trámites oportunos en tomo al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 04 y la emisión de opinión favorable de manera que las conclusiones del presente informe, surtan sus efectos en sus extremos, salvo mejor parecer y continuar con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente de modificación N° 04 con base en las causales descritas tal como se detalla a en el presente Informe.
- Se recomienda a las oficinas correspondientes de la Entidad, agilizar con el trámite en forma oportuna y urgente, conforme a los plazos establecidos en las normas y directiva vigente.
- Alcanzar el presente Informe de Conformidad Técnica a la Unidad Ejecutora respectiva, para su consideración y del registro ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, conforme lo estipula en el Artículo 33, numeral 33.1, asimismo lo indicado en el Artículo 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con la mayor celeridad posible por el área correspondiente (UEI).

(...)

Que, según al Informe N° 147-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A., de fecha 10/04/2024, emitido por el Ing. Diomenes Tambranco Ancco - Residente de Obra, vuelve a remitir el expediente técnico modificado N° 04 ante las observaciones realizadas con el Informe N° 098-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 12/03/2024, emitido por el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), las cuales han sido absueltas bajo el siguiente contexto;

(...)

4 ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

Los adicionales por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes se determina manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento, en los proyectos de inversión. La ejecución física de las inversiones se inicia después de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las modificaciones en esta fase de ejecución se realizan en partidas nuevas ya que en el expediente técnico primigenio no se han considerado las partidas como vicios ocultos o por error, de igual forma se tuvieron que deducir partidas y reemplazar por la misma debido a que se encontró con deficiencias en sus análisis de precios unitarios, como rendimiento, cuantificación de insumos, e incremento de insumos en diferentes partidas, con mayor claridad se verifica en cada sustento técnico por especialidad, se aclara el motivo del sustento de cada partida.

4.1.- DE LAS PARTIDAS NUEVAS

PARTIDAS NUEVAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01

Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto, pero que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según detallan en los planos del Expediente Técnico, las partidas nuevas se consideran debido a que no fueron considerados dentro del expediente técnico modificado N° 01 así mismo se consideran a las partidas del deductivo vinculante previa corrección de sus análisis de precios unitarios, cantidad de insumos, variación de precio y sus rendimientos de acuerdo al CAPECO, el sustento de cada partida se verifica por cada especialidad, y tiene la (...) estructura presupuestal a nivel de costo directo: (**detallado a folios 1136 al 1141**)

PARTIDA NUEVA AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02

Estas partidas fueron deducidos en el expediente modificado N° 02 con la finalidad de sustentar y corregir los análisis de precios unitarios, cantidad de insumos, rendimiento, y precios unitarios; por lo tanto se reincorpora estas partidas al origen donde se planteó tal como se dedujo respetando su ítem y se mantendrá en el expediente modificado N° 01, esto se repone por motivos de que ya fueron ejecutados, valorizados e informados a la entidad, toda partida una vez valorizada ya no se pueden deducir ni realizar partidas nuevas. Se detallan las partidas que vuelven al expediente técnico modificado N° 01, y tiene la siguiente estructura presupuestal a nivel de costo directo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
03	ARQUITECTURA				272.661,26
03.06	CARPINTERIA DE MADERA				30.353,60
03.07	MAMPARA DE VIDRIO CRISTAL LAMINADO 6MM. CON MARCO DE ALUMINIO, SEGUN DISEÑO.	m2	68,99	440,00	30.353,60
03.08	CARPINTERIA METALICA				6.697,66
03.08.03	PASAMANO DE TUBO DE F.G. DE 1" EN ESCALERA	m	101,68	65,87	6.697,66
03.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				235.608,00
03.10.03	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO 6MM. CON MARCO DE ALUMINIO C/SISTEMA CORREDIZO.	m2	490,85	480,00	235.608,00
COSTO DIRECTO					272.661,26

4.2.- DE LOS MAYORES METRADOS

MAYORES METRADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Se cuantifica de acuerdo al metrado diario que se realiza en obra, se analiza y se verifica que supera al metrado del expediente técnico primogénito, por tal motivo se realiza un nuevo metrado general de todas las partidas de estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas, e instalaciones sanitarias y luego se realiza la comparación de metrados, y de esa forma se considera el adicional por mayor metrado en el Expediente Técnico Modificado N° 04, y tiene la (...) estructura presupuestal a nivel de costo directo: **(detallado a folios 1133 al 1135)**

MAYORES METRADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02

Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Se cuantifica de acuerdo al metrado diario que se realiza en obra, se analiza y se verifica que supera al metrado del expediente técnico modificado N° 02, por tal motivo se realiza un nuevo metrado general de todas las partidas de estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas, e instalaciones sanitarias y luego se realiza la comparación de metrados, y de esa forma se considera el adicional por mayor metrado en el Expediente Técnico Modificado N° 04, y tiene la siguiente estructura presupuestal a nivel de costo directo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
03	ARQUITECTURA				82,906.34
03.03	COBERTURA				1,688.05
03.03.01	CORREA METALICA TUBO RECTANGULAR 60X50X2mm EN TECHO DE BLOQUES	m	43.80	38.54	1,688.05
03.04	CIELORRASOS				3,477.10
03.04.01	CIELORRASOS CON MEZCLA C/A 1:5 e+ 1.5 CM	m ²	79.86	43.54	3,477.10
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				23,755.41
03.05.01	PISO DE PORCELANATO 0.60x0.60m. COLOR S/DISEÑO	m ²	216.97	108.04	23,441.44
03.05.03	PISO PORCELANATO ANTI-DESILZANTE 0.60 X 0.60M COLOR S/DISEÑO	m ²	3.00	107.99	323.97
03.06	CARPINTERIA DE MADERA				33,270.15
03.06.01	PUERTA CONTRALAMINADA DE 01 HOJA, [E+5 SMM], MARCO DE MADERA [E+ 45MM], CON REJILLA INFERIOR DE MADERA	und	1.00	1,216.77	1,216.77
03.06.06	MURO CORTINA	m ²	74.47	430.42	32,053.38
03.07	CARPINTERIA METALICA				20,706.63
03.07.01	BARANDA METALICA DE F"0" S/DISEÑO INC PINTURA Y COLOCACION	m	80.73	256.48	20,706.63
COSTO DIRECTO					82,906.34

4.2.- DE LOS DEDUCTIVOS DE OBRA

DEDUCTIVOS VINCULANTES AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01

Se compone de partidas del presupuesto planteado que no se ejecutaran y que són "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas partidas responden a un mismo objetivo o finalidad, se realiza de acuerdo al análisis del expediente técnico primogénito en donde los materiales considerados para cada partida no estaban acorde al CAPECO se observa incoherencia en los análisis de precios unitarios, a ello se suma la cuantificación de los materiales y error en los análisis de precios unitarios, luego se remplazaran por partidas nuevas realizando su corrección de los análisis, materiales, rendimientos y así concluir con normalidad la ejecución del proyecto, y tiene la (...) estructura presupuestal a nivel de costo directo: **(detallado a folios 1130 al 1132)**

DEDUCTIVOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01

Son las partidas que ya no se realizara su ejecución física, se determina ello previo un análisis al expediente técnico primogénito, donde se verifica las partidas que ya no se ejecutaran, sin modificar la estructura del proyecto, cumpliendo con la concepción del proyecto, dichas partidas a deducir tienen la (...) estructura presupuestal a nivel de costo directo: **(detallado a folios 1129 al 1130)**

DEDUCTIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02

Las partidas consideradas en el expediente técnico modificado N° 02 fueron deductivos vinculantes del expediente técnico modificado N° 01, se deducen por motivos de que ya se valorizaron en el expediente técnico modificado N° 01, una vez valorizada las partidas ya no se pueden deducir ni realizar partidas nuevas, por lo que estas partidas están cuantificadas e informadas mensualmente a la entidad, así mismo tenemos partidas vinculantes que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de obra N° 04. Ambas partidas responden a un mismo objetivo o finalidad, los motivos son el alza de precios en el mercado, y tiene la siguiente estructura presupuestal a nivel de costo directo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN. D.	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
02	ESTRUCTURAS				33,249.11
02.05	OBRAS EXTERIORES				33,249.11
02.05.02	CONCRETO ARMADO EN RAMPA				28,371.05
02.05.02.01	COLUMNAS				7,900.22
02.05.02.01.01	CONCRETO PREVEZCLADO FC=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	m ³	17.70	446.34	7,900.22
02.05.02.02	VIGAS				9,214.92
02.05.02.02.01	CONCRETO PREVEZCLADO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS	m ³	21.45	429.60	9,214.92
02.05.02.03	LOSA MACIZA				9,255.91
02.05.02.03.01	CONCRETO PREVEZCLADO FC=210 KG/CM2 EN LOSAS MACIZAS	m ³	20.56	450.19	9,255.91
02.05.03	MUROS DE CONTENCIÓN INTERIORES				8,878.06
02.05.03.02	CONCRETO ARMADO				8,878.06
02.05.03.02.01	CONCRETO PREVEZCLADO FC= 210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	m ³	16.14	426.15	8,878.06
03	ARQUITECTURA				146,099.03
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				11,384.29
03.05.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON PIEDRA LAVADA COLOREADO BRUNADO	m ²	442.28	25.74	11,384.29
03.06	CARPINTERIA DE MADERA				29,594.68
03.06.06	MURO CORTINA	m ²	68.99	430.42	29,594.68
03.09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				105,020.06
03.09.01	VENTANA DE CRISTAL LAMINADO 8MM. CON MARCO DE ALUMINIO O SISTEMA CORREDIZO	m ²	490.45	214.13	105,020.06
COSTO DIRECTO					179,348.14

5. EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 (...)

5.4 PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO – CUADRO N° 08:

Descripción	PRESUPUESTO MODIFICADO (A)	PARTIDAS NUEVAS (B)	NETOS METRADOS (C)	DEDUCTIVOS (D)	DIFERENCIA (E) = (B)+(C)-(D)	PRESUPUESTO MODIFICADO (A+E)
OBRAS PROVISIONALES PRELIMINARES SIG	231,732.25	480,466.35	-	-	480,466.35	712,198.60
ESTRUCTURA	4,274,826.26	162,697.21	89,830.35	60,006.68	162,697.26	4,437,523.52
ARQUITECTURA	3,059,934.31	879,127.95	197,390.89	206,438.49	949,941.05	4,009,875.36
INSTALACIONES SANITARIAS	348,724.04	184,756.14	-	164,858.27	183,867.87	532,581.91
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	653,403.38	63,389.69	20,255.03	325,360.02	329,284.70	982,688.08
INSTALACIONES ESPECIALES	354,270.29	93,121.58	17,494.59	70,910.74	39,705.43	393,975.72
MIGRACION AVESITA	36,038.13	-	-	-	-	36,038.13
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL	289,448.28	-	-	-	-	289,448.28
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 ACTUALIZA	640,844.25	-	-	-	-	640,844.25
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	10,278,881.18	2,821,407.82	324,630.66	672,616.68	2,173,522.80	12,452,398.08
DESBORSES	1,480,919.11	-	-	-	-	1,480,919.11
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2,934	260,810.70	-	-	260,810.70	263,744.70
REGLAMINARIO Y MANTENIMIENTO	1,744	1,153,530.78	-	-	1,153,530.78	1,155,274.78
CAPACITACIÓN	9,434	44,790.09	-	-	44,790.09	54,224.09
DESIGNO DE PROYECTOS	1,944	1,177,994.54	-	-	1,177,994.54	1,179,938.54
ADQUISICIÓN DE TIENENDO	7,344	794,741.42	-	-	794,741.42	802,085.42
CONTROL CONDUCTORES	7,444	1,177,994.54	-	-	1,177,994.54	1,185,438.54
LICITACION DEL PROYECTO	6,304	30,730.24	-	-	30,730.24	37,034.24
EXPEDIENTE TÉCNICO	6,304	30,730.24	-	-	30,730.24	37,034.24
PRESUPUESTO TOTAL	14,404,639.03	2,852,964.82	324,630.66	672,616.68	2,220,144.87	16,624,793.90





0 089

(...)

El presente Expediente Modificado N° 04 se justifica por las siguientes causales:

Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares

Las causales se anotaron en el cuaderno de obra solicitando al supervisor de obra para su aprobación, de esa manera se realiza el Expediente Técnico Modificado N° 04 y así cumplir con las metas programadas.

ASIENTO N° 720 de fecha 01/12/2023 se solicita al supervisor, la autorización para la elaboración del EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA para su aprobación técnica y aprobación mediante acto resolutivo. El presente informe sustenta la necesidad de ejecutar, partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes y el presupuesto actualizado asociado a la implementación de las soluciones tecnológicas que no fueron previstas dentro del expediente técnico, pero son indispensable para alcanzar las metas programadas. El sustento de cada partida se encuentra en el informe de sustento de cada especialidad:

- OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
- ESTRUCTURAS
- ARQUITECTURA
- INSTALACIONES SANITARIAS
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- INSTALACIONES ESPECIALES

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 023-2024-GRA.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O.-HCS, de fecha 14/05/2024, emitido por el Ing. Henry Cáceres Sánchez-Inspector de Obra, quien concluye y recomienda lo siguiente;

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Después de haber generado una revisión detallada del planteamiento técnico generado por la Residencia (Ing. Diomedes TAMBRAICO ANCCO) del Informe de Ampliación Presupuestal IV en Vías de Regularización, referir que dicho sustento se encuentra enmarcado en el contexto normativo vigente, así como los fundamentos técnicos donde se pudo llegar a las siguientes conclusiones favorables para la modificación del Expediente Técnico N.º 04:

➤ **Cumplimiento Normativo:**

La solicitud de modificación se encuentra alineada con la DIRECTIVA N.º 001-2022-GR. APURIMAC/GR. la cual establece los protocolos para la programación y ejecución de inversiones bajo la administración directa del Gobierno Regional de Apurímac.

➤ **Justificación Técnica:**

Las modificaciones propuestas por residencia, que incluyen partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes, están respaldados por un análisis técnico/administrativo.

De la misma forma es de precisar que acorde al análisis documental de los acervos y tramites en calidad de proyecto NO se han encontrado observaciones, análisis e interpretaciones frente a estas diferencias y deficiencias encontradas en el Expediente Técnico original (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 051-2019 - GR/APURIMAC/GRI.

➤ **Cumplimiento Normativo:** La solicitud de modificación se encuentra alineada con la DIRECTIVA N.º 001-2022-GR. APURIMAC/GR, la cual establece los protocolos para la programación y ejecución de inversiones bajo la administración directa del Gobierno Regional de Apurímac.

➤ **Justificación Técnica:** Las modificaciones propuestas por residencia, que incluyen partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes, están respaldados por un análisis técnico/administrativo.

De la misma forma es de precisar que acorde al análisis documental de los acervos y tramites en calidad de proyecto NO se han encontrado observaciones, análisis e interpretaciones frente a estas diferencias y deficiencias encontradas en el Expediente Técnico original (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 051-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 28 de junio del 2019) y sus modificaciones, así como en los informes técnicos de Compatibilidad y Corte, generado como parte del procedimiento administrativo acorde a la Directiva N.º 001-2022 GR. APURIMAC por los profesionales responsables de la ejecución actual y anterior en su fase de ejecución para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversiones N.º 2325914.

➤ **Evaluación Técnica:** Se ha llevado a cabo una evaluación técnica de las necesidades adicionales y las correcciones requeridas en el Expediente Técnico Aprobado por el Gobierno Regional de Apurímac -GORE y la Gerencia Regional de Infraestructura - GRI. Esta evaluación se basa fundamentalmente en estándares de calidad y eficiencia reconocidos en el ámbito de la construcción, asegurando que la sustentación referida a las modificaciones propuestas no solo sea justificada, sino que tengan un contexto técnico, normativo y bajo un enfoque sólido.

➤ **Impacto Positivo:** La implementación de las modificaciones propuestas por el equipo técnico de obra, tendrán un impacto positivo en la culminación exitosa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-II LA SALLE". Estas modificaciones son esenciales para asegurar que las metas programadas se alcancen de manera eficiente y que los estándares de calidad en la ejecución de la obra se mantengan o mejoren. La modificación del Expediente Técnico N° 04 con el incremento presupuestal propuesto y las adecuaciones técnicas en vía de regularización, serán necesarias y se justifica sólidamente por criterios normativos, técnicos y de gestión, siendo fundamental para asegurar la calidad y viabilidad del proyecto en cuestión, acorde a la DIRECTIVA N.º 001-2022- GRAPURIMAC/GR y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

➤ **Procedimiento acorde a la Directiva:** Manifiestar que las correcciones mediante deductivo al Expediente Modificado N.º 02, se debe a errores en el análisis de Costos Unitarios de Partidas (generado por el proyectista como parte del proceso de formulación) y demora en la aprobación del Expediente Técnico Modificado N.º 02 por el Gobierno Regional (Órganos de Línea y la falta de seguimiento por los responsables como Área Usuaría), procedimiento que fue





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presentado y solicitado con fecha 14 de noviembre del 2022 mediante INFORME N.º 0152-2022-GORE/MSEBESALLE/RO-WCC, con asunto SOLICITO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N.º 02, y que dicho Expediente fue aprobado con fecha 10 de agosto del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 298-2023-GRIAPURIMAC/GG, esto implica un perjuicio latente a la ruta crítica, observándose que dicha demora hace que, durante la ejecución física de la obra exista partidas aprobadas que NO correspondan a lo ejecutado In Situ y que fue, y es; indispensable el sinceramiento de la estructura presupuestal a lo ejecutado realmente y se implemente la correcta valorización del proyecto en su fase de ejecución. De la misma manera existe la inadvertencia en el informe de compatibilidad sobre los hallazgos, mayores metrados, deficiencias en las propuestas estructurales, presupuestos, planos entre otros. Reiterar que el suscrito asume responsabilidades y funciones en calidad de Inspector de Obra en el mes de marzo con fecha 05 (Memorando N.º 307-2024. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTP), en tal sentido se desvirtúa las responsabilidades en todos sus extremos, considerando la participación de varios profesionales durante la ejecución del proyecto, los cuales enmarcan responsabilidad hasta la fecha, por las diferentes modificaciones y acciones técnicas no advertidas durante la fase de implementación del proyecto en sus diferentes etapas y componentes técnicos a considerarse a la fecha se asunción como profesional en este 2024.

Finalmente, Se recomienda:

- La aprobación del incremento presupuestal por un monto específico de S/. 2,220,144.87 para el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N.º 04 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

Este incremento se justifica por la necesidad de abordar deficiencias identificadas en el expediente técnico original, así como por la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes que son esenciales para mantener la calidad y viabilidad del proyecto. (...)

(...)

Que, de acuerdo al Informe N.º 143-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL, de fecha 13/06/2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N.º 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN bajo el siguiente sustento técnico;



(...)

3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 29 de mayo de 2024, debido a que se procedió con el préstamo del expediente de modificación N.º 04 (mediante cuaderno de cargo) al Supervisor de Obra para la que se adjunte documentación faltante. Es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, (...)

3.2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de Costo Directo el expediente de Modificación N.º 04, tiene la incidencia de DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, en lo cual se describe bajo la siguiente modalidad:

3.2.1. PARTIDAS NUEVAS:

Conforme lo descrito en el expediente de modificación N.º 04, se expresa que estas actividades no fueron consideradas dentro de las partidas del presupuesto del Expediente Técnico aprobado, siendo indispensables para el cumplimiento del objetivo. En ese sentido se tienen las partidas, (*detalladas a folios 1505 al 1510*).

(...)

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las partidas nuevas, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N.º 04, así mismo se especifica que se adjunta en el expediente la justificación técnica de las partidas, se tiene adjunto el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de análisis de costos unitarios y el sustento de metrados; asimismo se tiene presente la relación de insumos y especificaciones técnicas.

De la misma manera se adjuntan los planos, que a su vez delimitan la zona de intervención, así mismo conceptúan las actividades correspondientes a esta sección, es así que los documentos descritos anteriormente correspondiente a las partidas nuevas cuentan con la visación del Residente de Obra e Inspector de Obra, las acciones referidas se dan en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información y datos expresados en dichos documentos.

3.2.2. MAYORES METRADOS

Para el caso de estas partidas, en el Expediente correspondiente, describe que el mismo se da en razón de que la concepción inicialmente planteada no configuró la ejecución real en cuanto a metrados de las partidas correspondientes, sustentándose así en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las metas de cada una de estas: (*detallado a folios 1501 al 1504*)

(...)

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las mayores metrados, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N.º 04, así mismo se especifica que se adjunta en el expediente la justificación técnica de las partidas, se tiene adjunto el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de análisis de costos unitarios y el sustento de metrados; asimismo se tiene presente la relación de insumos.

La documentación descrita anteriormente, así como la totalidad del sustento correspondiente a las partidas por Mayores Metrados cuentan con la visación del Residente de Obra y Supervisor de Obra en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información y datos expresados en dichos documentos.

3.2.3. DEDUCTIVOS DE OBRA:

Las causales para el sustento es la no ejecución de las partidas indicadas en el presupuesto de deductivos los cuales sustentan en los componentes: (*detallado a folios 1499 al 1501*)

En atención al resumen mostrado de las partidas anteriores, los Deductivos de Obra representan un monto de S/. 672,515.68 de la misma forma adjuntan el Presupuesto correspondiente y el sustento de la condición descrita, así mismo se tiene la visación y conformidad correspondiente por parte del Residente y Supervisor de Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.3. Así mismo, en concordancia a los datos descritos en Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación N° 04, se tiene variación en cuanto a los COSTOS INDIRECTOS, específicamente en los componentes de GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE GESTIÓN describiéndose el siguiente detalle en relación a los montos actualizados:

DESCRIPCIÓN	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO ANTERIOR	VARIACIÓN
A GASTOS DE SUPERVISIÓN	277,698.90	14,568.50	30,100.00	322,367.40	290,810.70	31,556.70
B GASTOS DE GESTIÓN	112,122.86	9,989.05	750.00	122,861.91	107,796.64	15,065.27
TOTAL INCREMENTO						46,621.97

Cuadro N° 05, Resumen Costos Indirectos

En relación a lo mencionado, se debe expresar que los GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO del expediente de Modificación N° 04 adjunta los PRESUPUESTOS ANALÍTICOS correspondiente, de donde se desprende el incremento de presupuesto por un monto de S/. 46,621.97.

3.4. En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N° 04, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el Supervisor de Obra, así como del Residente de Obra, en relación a la presente modificación.

3.5. A través del documento referenciado en el literal l), el ING. HENRY CÁCERES SÁNCHEZ – SUPERVISOR DE OBRA con fecha 14 de mayo del 2024, describe haber realizado la revisión, corroboración y evaluación en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de Modificación N° 03, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.

3.6. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de Modificación N° 04 del proyecto en mención (...)

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 90.45% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente.

3.7. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N° 03 así como los datos expuestos en su totalidad cuentan con la visación expresa por parte del RESIDENTE DE OBRA - Ing. Diomedes Tambranco Ancco, SUPERVISOR DE OBRA (PERIODO FEBRERO 2024) - Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino y SUPERVISOR DE OBRA ACTUAL - Ing. Henry Cáceres Sánchez, acción que denota la conformidad y aprobación a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N° 04, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el período correspondiente en relación a la sección "A. Datos de la Obra", por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N° 001-2022- GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N° 04 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra Actual - Ing. Henry Cáceres Sánchez, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - **Trámite:** realizada en 11 días hábilesComo se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 02 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- ❖ El trámite de la modificación N° 04 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N° 04 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de Supervisor de Obra Actual - Ing. Henry Cáceres Sánchez a través de la referencia 1), así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambranco Ancco mediante la referencia k) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión **da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N° 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos e incremento de costos indirectos) con un incremento que asciende a S/2,220,144.87, del Subproyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" correspondiente a la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIF. N° 01	EXPEDIENTE MODIF. N° 02	EXPEDIENTE MODIF. N° 03	MODIFICACIÓN N° 04				INCREMENTO EN PRESUPUESTO N° 04	EXPEDIENTE MODIF. N° 04
					PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	6,159,041.22	7,716,137.96	9,632,019.93	10,278,861.18	2,521.40	324,630.66	672,515.68		2,173,522.90	12,452,384.08
ADQUISICIÓN DE TERRENO	784,741.42	784,741.42	784,741.42	784,741.42						784,741.42
GASTOS GENERALES	344,997.10	912,470.09	1,062,333.46	1,490,212.31						1,490,212.31
GESTIÓN DE PROYECTO	35,755.78	46,199.83	46,199.83	107,796.64				15,065.27	15,065.27	122,861.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	160,701.20	230,523.58	236,033.11	290,810.70				31,556.70	31,556.70	322,367.40
LIQUIDACIÓN DE OBRA	24,180.33	30,720.24	30,720.24	30,720.24						30,720.24
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	71,469.67	71,469.67	93,469.67	93,469.67						93,469.67
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78						1,103,539.78
CAPACITACIÓN	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00						44,700.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	0.00	179,787.09	179,787.09	179,787.09						179,787.09
TOTAL	8,729,126.50	11,120,289.66	13,213,544.53	14,404,639.03	2,521.40	324,630.66	672,515.68	46,621.97	2,220,144.87	16,624,783.90

Que, ante la viabilidad a la Ampliación Presupuestal N° 04, se tiene el Informe N° 617-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 17/06/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión manifiesta que: (...) ratifica la opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de modificación N° 04, que se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos e incremento de costos indirecto), el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio (...);

Que, en ese contexto, se remite el Memorandum N° 2237-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/06/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, quien aprueba la modificación N° 04 por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos e incremento de costos indirecto), que se tramite en vías de regularización.

Que, con el Informe N° 1972-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/07/2024, emitido por el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, quien concluye lo siguiente:

(...)
En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Educación Básica Especial CEBE - 11 La Salle Abancay; una vez reconocido la modificación N° 04 por partida nuevas, mayores metrados deductivos de obra mediante acto resolutorio; así mismo, **manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 a nivel de toda fuente el monto de S/2 340 174,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel devengado de S/ 1, 673, 816.04 soles y un saldo Disponible presupuestal de S/ 666, 357.96 Soles.**

(...)

Que, con Informe Legal N° 171-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 05/08/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el marco Multianual Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (en vías de regularización)**, **EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2325914 solicitada la suma de S/. 2,220,144.87 soles, con un presupuesto total de: S/. 16,624,783.90 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

089

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2325914, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quiénes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2325914.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Inspector de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Proyecto justificando y sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (en vías de regularización) - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (en vías de regularización) - por PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y COSTOS INDIRECTOS** del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2325914, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 - A); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y COSTOS INDIRECTOS**, del Proyecto en mención; se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que, los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, requiriendo la celeridad, en el trámite de la **Modificación Presupuestal N° 04**, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2325914;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutivas a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04-EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del EXPEDIENTE TÉCNICO, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por **PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y COSTOS INDIRECTOS**, del Subproyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" correspondiente a la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2325914, con un incremento presupuestal actualizado de S/. 2,220,144.87 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES), con un presupuesto total de: S/. 16,624,783.90 (DIECISÉIS MILLONES VEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIF. N° 01	EXPEDIENTE MODIF. N° 02	EXPEDIENTE MODIF. N° 03	MODIFICACIÓN N° 04				INCREMENTO PRESUP. N° 04	EXPEDIENTE MODIF. N° 04
					PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	6,159,041.22	7,716,137.96	9,632,019.93	10,278,861.18	2,521,407.92	324,630.66	672,515.68		2,173,522.90	12,452,384.08
ADQUISICIÓN DE TERRENO	784,741.42	784,741.42	784,741.42	784,741.42						784,741.42
GASTOS GENERALES	344,997.10	912,470.09	1,062,333.46	1,490,212.31						1,490,212.31
GESTIÓN DE PROYECTO	35,755.78	46,199.83	46,199.83	107,796.64				15,065.27	15,065.27	122,861.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	160,701.20	230,523.58	236,033.11	290,810.70				31,556.70	31,556.70	322,367.40
LIQUIDACIÓN DE OBRA	24,180.33	30,720.24	30,720.24	30,720.24						30,720.24
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	71,469.67	71,469.67	93,469.67	93,469.67						93,469.67
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78						1,103,539.78
CAPACITACIÓN	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00						44,700.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	0.00	179,787.09	179,787.09	179,787.09						179,787.09
TOTAL	8,729,126.50	11,120,289.66	13,213,544.53	14,404,639.03	2,521,407.92	324,630.66	672,515.68	46,621.97	2,220,144.87	16,624,783.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia**.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere de la solicitud de **MODIFICACIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y COSTOS INDIRECTOS - en vías de regularización**. Sin perjuicio, en caso de presentarse indicios razonables de una responsabilidad civil y/o penal, oportunamente remitir ante la Procuraduría Pública Regional, para acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04**, la responsabilidad recae en los responsables



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. Diomenes Tambranco Ancco, Residente de Obra - Ing. Henry Cáceres Sánchez e Ing. Fidel M. Portocarrero Quino, Inspectores de Obra**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



089